

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**21363** *ORDEN de 13 de julio de 1993, sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bureba» y «Oca».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bureba» y «Oca», situados en la zona A, provincia de Burgos, fueron otorgados por Real Decreto 283/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 9), a las Compañías «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España, y «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», con una participación del 50 por 100 para cada una de las Compañías, que actualmente mantienen.

Estas Compañías han solicitado la renuncia a los mismos al final del segundo año de vigencia.

Tramitado el expediente de renuncia de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bureba» y «Oca», cuyas Compañías titulares son «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España, y «CNWL Oil España, Sociedad Anónima».

La superficie de los permisos viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento 283/1991, de 1 de marzo.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, el área extinguida de los permisos «Bureba» y «Oca», revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4.º del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos «Bureba» y «Oca».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**21364** *ORDEN de 13 de julio de 1993, sobre renuncia y transferencia de obligaciones en el permiso denominado «Calella Marina B».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Calella Marina B», situado en la zona C, frente a las costas de la provincia de Barcelona, fue otorgado por Real Decreto 2156/1983, de 1 de junio. Las Compañías titulares han renunciado al permiso al final del primer año de vigencia de la primera prórroga.

Tramitado el expediente de transferencia de obligaciones y renuncia por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited», 2.ª Sucursal, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Calella Marina B», cuya superficie viene delimitada en la Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se otorgaba la primera prórroga.

Segundo.—Los titulares de la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Lora», «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited», 2.ª Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el contrato firmado el 27 de diciembre de 1992, aceptan la transferencia de inversiones pendientes de realizar por los titulares en el permiso «Calella Marina B», por un importe de 10.166.874 pesetas, y se comprometen a la ejecución de los trabajos suplementarios descritos en el contrato citado, que se realizarán en un plazo

no superior a dos años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El programa de investigación suplementaria cuantificado en la cláusula segunda anterior, tendrá la condición de intransferible, a efectos de lo establecido en el apartado 2.3 del artículo 26 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio.

Cuarto.—En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited», 2.ª Sucursal, deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos, de la Dirección General de la Energía los resguardos que acrediten, que las garantías establecidas para responder del cumplimiento de las obligaciones del permiso «Calella Marina B», quedan afectas a la concesión «Lora».

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, el área renunciada revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si éste no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4.º del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**21365** *ORDEN de 13 de julio de 1993, sobre cesión de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «El Abra».*

Visto el contrato de cesión presentado el 4 de mayo de 1993 por «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España; «Wascana Resources Española, Sociedad Anónima», «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», y «Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España, cede un 20 por 100 de su participación a «Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima», en el permiso de investigación de hidrocarburos «El Abra».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza el contrato presentado el 4 de mayo de 1993 por «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España; «Wascana Resources Española, Sociedad Anónima», «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», y «Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima», por el que «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España, cede un 20 por 100 de su participación en el permiso «El Abra» a «Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad del permiso queda como sigue:

«Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España: 20 por 100.

«Wascana Resources Española, Sociedad Anónima»: 40 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

«Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

La Compañía «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España, continuará siendo la operadora del permiso «El Abra».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden «Teredo Oils Limited», 1.ª Sucursal en España, y «Goal Hidrocarburos, Sociedad Anónima», deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las nuevas participaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.